

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, diciembre 6 de 2023. Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2600

Radicación: 2006-025 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Lidia Lucia Campo en Rep. legal de Diomer Dubal Campo y Dayana Campo (hoy adultos)
Demandado: Nelson Orozco Tulante

Diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor NELSON OROZCO TULANTE, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer a los entonces menores de edad DIOMER DUBAL CAMPO Y DAYANA CAMPO, hijos de la señora LIDIA LUCIA CAMPO.

Revisada la solicitud que nos ocupa se tiene que el citado NELSON OROZCO TULANTE no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento que DIOMER DUBAL CAMPO Y DAYANA CAMPO, ya cumplieron la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordena su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 205 del día 07/12/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfe3dea2a8e2f2fae2427d28836b54ca02bafb58ab34f02d1f20ac2fe9c0745f**

Documento generado en 06/12/2023 10:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>